



PODER JUDICIAL
Honduras

Secretaría General

Tegucigalpa, M.D.C.,
03 de abril de 2024

OFICIO No.-N-536-SGCSJ-2024

**CORTES DE APELACIONES
JUZGADOS DE LETRAS
DEFENSA PÚBLICA
SUPERVISIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL
TODA LA REPUBLICA**

Con instrucciones de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, transcribo el auto recaído en el Expediente No. V.S.C. 611-2023, que en su parte conducente dice: **“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, la Sala de lo Civil integrada por los Magistrados **RUBENIA ESPERANZA GALEANO BARRALAGA** como Coordinadora, **GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTÍNEZ** y **MILTON DANILO JIMÉNEZ PUERTO**, en la fecha supra indicada dictan el siguiente **AUTO... ANTECEDENTES DE HECHO... FUNDAMENTOS JURIDICOS... PARTE DISPOSITIVA... FALLA: 1. ESTIMAR PROCEDENTE** la denuncia interpuesta por la señora **MARÍA DORA REYES**, contra el Notario **JUAN ISIDRO ORTEZ GALLO**. **2. SANCIONAR POR FALTA GRAVE** al Notario **JUAN ISIDRO ORTEZ GALLO**. **3. SUSPENDER DEL EJERCICIO DE LA FUNCION NOTARIAL** al Notario **JUAN ISIDRO ORTEZ GALLO** por un período de **UN AÑO**, sanción que empezará a regir a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución. **4. REQUERIR** al Notario **JUAN ISIDRO ORTEZ GALLO**, para que deposite en la Contraloría del Notariado su Exequátur y su Sello, dentro de los diez (10) días inmediatos a la fecha de haber quedado firme la presente resolución. **5. ORDENAR** a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia que con Certificación de esta resolución, comunique el contenido de la misma a los demás órganos judiciales, al Instituto de la Propiedad (IP), para que este a su vez comunique a la Dirección de Registros Públicos de la Propiedad y Mercantil del país; a las Cámaras de Comercio que actúan como centros asociados del Instituto de la Propiedad; al Colegio de Abogados de Honduras (CAH); la Unión de Notarios de Honduras (UNH); al Ministerio Público (MP), al Instituto Nacional de Migración; la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS),



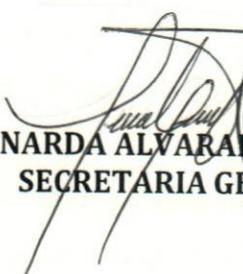
PODER JUDICIAL
Honduras

Secretaría General

para que este a su vez comunique a los distintos bancos que operan en el país; la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA); y las distintas instituciones de previsión social; para los efectos legales que estime pertinentes. 6. Que la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, una vez cumplimentado todo lo ordenado en este auto proceda conforme a derecho. **NOTIFIQUESE. FIRMAS Y SELLOS. RUBENIA ESPERANZA GALEANO BARRALAGA. MAGISTRADA COORDINADORA. GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTÍNEZ. MAGISTRADA. MILTON DANILO JIMÉNEZ PUERTO. MAGISTRADO. FIRMA Y SELLO. BETTY JANETH PALMA O'CONNOR. SECRETARIA SALA DE LO CIVIL".**

Nota: Esta resolución fue notificada en fecha dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), por consiguiente es efectiva a partir del tres (03) de abril del año en curso.

Atentamente,


IRIS BERNARDA ALVARADO CASTELLANOS
SECRETARIA GENERAL



IBAC/emmm
CC: Archivo.